



2018

REGLAMENTO DE CONVIVENCIA



“Con esfuerzo y amor, construyendo un mundo mejor”

INDICE

TITULO 4**EXISTENCIA DE NORMAS DE FUNCIONAMIENTO****TITULO 1****FUNDAMENTACION**

Artículo I	Marco legal e institucional - <i>Objetivos</i>
Artículo II	Conceptos
Artículo III	<i>Derechos y deberes de a comunidad educativa:</i> - <i>derechos y deberes de los estudiantes</i> - <i>derechos y deberes de los padres, madres y apoderados</i>
Artículo IV	Comité de sana convivencia escolar
Artículo V	Encargado de convivencia escolar
Artículo VI	Prohibición de conductas contrarias a la sana convivencia escolar

TITULO 2**PROCEDIMIENTO ANTE SITUACIONES QUE ALTERAN LA SANA CONVIVENCIA ESCOLAR DEL ESTABLECIMIENTO**

Artículo VII	Definición de maltrato escolar
Artículo VIII	Medidas y sanciones disciplinarias - <i>Descripción de amonestaciones, instancias resolutivas y refuerzos</i> - <i>Criterios de graduación de faltas</i> - <i>Factores agravantes o atenuantes</i>
Artículo IX	Criterios de aplicación
Artículo X	Obligación de denuncia de delitos
Artículo XI	Reclamos
Artículo XII	Protocolo de actuación
Artículo XIII	Deber de protección
Artículo XIV	Notificación a los apoderados
Artículo XV	Investigación
Artículo XVI	Citación a entrevista
Artículo XVII	Resolución
Artículo XVIII	Medidas de reparación
Artículo XIX	Recursos
Artículo XX	Mediación

TITULO 3**DE LA CONVIVENCIA ESCOLAR Y LOS PROTOCOLOS DE ACTUACIÓN**

	- Consideraciones - Tipificación de violencia
Artículo XXI	Procedimientos y protocolos
A)	Protocolo de acoso escolar o bullying
B)	Protocolo de agresión sexual y maltrato grave
C)	Protocolo de maltrato físico y psicológico
D)	Protocolo de maltrato físico y psicológico de un menor a un adulto
E)	Protocolo de maltrato físico y psicológico entre estudiantes
F)	Protocolo de maltrato físico y psicológico entre adultos
G)	Protocolo de consumo de alcohol y drogas
H)	Protocolo de manejo en aula
I)	Protocolo de casos críticos
J)	Protocolo de retención de estudiantes en situación de embarazos, padres y madres
K)	Protocolo de accidente escolar

- Inasistencias
- Atrasos
- Permisos
- Presentación Personal
- Requerimientos de tareas y trabajos específicos
- *Normas de regulación entre apoderados y establecimiento*
- *Normas que relacionan a la escuela con la comunidad*

Artículo XXII	Publicidad
----------------------	------------

TITULO 5**RECONOCIMIENTO DE ACCIONES Y COMPORTAMIENTOS DESTACADOS**

- De los tipos de refuerzos

REGLAMENTO DE CONVIVENCIA ESCOLAR

I. Fundamentación

El presente Reglamento se ha elaborado de acuerdo a las orientaciones emanadas de la Política de Convivencia escolar del Ministerio de Educación, por lo tanto, es un instrumento legal y legítimo, puesto que es fruto del trabajo de estudiantes, apoderados, docentes, Directivos, Asistentes de la Educación y pretende que los educandos ejerzan, de modo responsable, grados crecientes de libertad y autonomía, que les prepararán para vivir en democracia y lograr una buena formación ciudadana, favoreciendo una convivencia armónica entre todos los integrantes de la Escuela "René Louvel Bert" de Concepción. Asimismo, se pretende que al contar con normas claras de convivencia, faciliten la justicia, equidad en el trato y que contribuya al aprendizaje de otros tipos de leyes y normas, que existen en la sociedad chilena y extranjeras.

El Reglamento de Convivencia está en concordancia con la Misión del P.E.I. de la Escuela "René Louvel Bert" que procura fortalecer los aprendizajes de los alumnos(as) para mejorar su calidad de vida y futuro.

Marco Legal e Institucional en el que se basan los Principios rectores y Orientadores de la Convivencia Escolar.

- Constitución Política de la República de Chile
- Declaración Universal de los Derechos del Niño
- Ley General de educación. LEGE
- Ley Indígena N° 19.253/1993 y sus modificaciones
- Decreto Supremo de educación, N° 1548/2012, referidos a programas de Estudio.
- Ley SEP
- Instructivo sobre Participación Ciudadana.
- Política de Participación de Padres, Madres y apoderados en el Sistema Educativo, Mineduc.
- Derecho a la Educación y Convivencia Escolar
- Ley 20.084 de Responsabilidad Penal Juvenil.
- Ley 20.845 de inclusión Escolar.

Artículo 1° Objetivos

1.1. El presente Reglamento tiene por finalidad promover y desarrollar en todos los integrantes de la comunidad educativa los principios y elementos que construyan una sana convivencia escolar, con especial énfasis en una formación que favorezca la prevención de toda clase de violencia o agresión.

1.2. Asimismo, establece protocolos de actuación para el abordaje de situación/es que puedan alterar el buen Clima Escolar en la Comunidad Educativa, los que deberán estimular el acercamiento y entendimiento de las partes en conflicto e implementar acciones reparatorias para los afectados.

1.3. Lo anterior sin perjuicio de impulsar acciones de prevención tales como talleres de habilidades socio-afectivas, habilidades para la vida, alfabetización emocional, competencias parentales, entre otros, teniendo en cuenta especialmente, el Proyecto Educativo Institucional.

Artículo 2° Conceptos

2.1. **La sana convivencia escolar** es un derecho y un deber que tienen todos los miembros de la Comunidad Educativa, cuyo fundamento principal es la dignidad de las personas y el respeto que éstas se deben. Es un aprendizaje en sí mismo, que contribuye a un proceso educativo implementando en un ambiente tolerante y libre de violencia, orientado a que cada uno de sus

miembros pueda desarrollar plenamente su personalidad, ejercer sus derechos y cumplir sus deberes correlativos.

2.2. Por Comunidad Educativa se entiende aquella agrupación de personas, que inspiradas en un propósito común, integran la institución educativa, incluyendo alumnos, alumnas, padres, madres, apoderados, profesionales de la Educación, Asistentes de la Educación, Equipos Docentes Directivos y Técnicos y Sostenedores educacionales.

Artículo 3°

Derechos y deberes de la comunidad educativa

3.1. Todos los integrantes de la comunidad educativa deberán promover y asegurar una sana convivencia escolar y realizar sus actividades bajo las máximas del respeto mutuo y la tolerancia.

3.2. Los miembros de la comunidad educativa tienen derecho a desarrollarse en un ambiente sano y a recibir la formación integral necesaria para construirlo. En caso de que dicho ambiente no se cumpla o se vea afectado, sus integrantes tendrán derecho a denunciar, reclamar, ser oídos y exigir que sus demandas sean atendidas en resguardo de sus derechos. A su vez, están obligados a colaborar en el tratamiento oportuno de situaciones de conflicto o maltrato entre cualquiera de los integrantes de la comunidad educativa y en el esclarecimiento de los hechos denunciados.

3.3 Derechos de los(as) estudiantes:

- I. Respeto a la dignidad como persona, debiendo estar presente el derecho a un trato acorde a la edad y etapa de desarrollo, identidad, intimidad, sin ser discriminado por razones étnicas, religiosas o ideológicas.
- II. Derecho a recibir una educación de calidad de acuerdo al Proyecto Educativo Institucional.
- III. Formación integral en valores, orientada hacia aspectos, sociales, afectivos, intelectuales.
- IV. Recibir primeros auxilios en caso de accidente o enfermedad, comunicando al apoderado y facilitando la derivación a una atención médica cuando sea necesario.
- V. El estudiante tiene derecho a recibir atención médica oportuna en cuanto a sus necesidades lo ameriten.

Del proceso de enseñanza aprendizaje:

- I. Derecho a ser escuchado al plantear opiniones, dudas e intereses.
- II. A ser entrevistado por el(a) profesor(a) jefe, de asignatura, inspectores, coordinadores de convivencia, etc., las veces que sea necesario quedando registro de dichas atenciones.
- III. Respeto a las medidas disciplinarias, derecho a comunicar su versión de los hechos.
- VI. En relación al Centro de alumnos, derecho a participar en cualquiera de sus actividades, canalizando las opiniones mediante la directiva.

3.4 Deberes de los(as) estudiantes:

- I. Reconocer y respetar en los otros los derechos que exigidos para el bien propio, como la reglamentación estipulada en el reglamento Interno de Convivencia Escolar
- II. Disposición al diálogo.
- III. Resolver los conflictos mediante la práctica de la "no violencia" siguiendo las instancias establecidas por la escuela.
- IV. Comportarse de manera respetuosa y amable en todo espacio y actividad de la escuela.
- V. Respetar el trabajo de todos los integrantes de la comunidad educativa.
- VI. Respetar los documentos escolares tales como, libro de clases, libreta de comunicaciones y/o cualquier otro documento formal de uso docente o administrativo.
- VII. No ingresar elementos cortos punzantes al interior de la escuela u algún otro que pueda causar un daño a algún miembro de la comunidad educativa.
- VIII. No ingresar, consumir o comercializar sustancias psicotrópicas, tóxicas lícitas o ilícitas al interior del establecimiento educacional.
- IX. Respetar los bienes privados y públicos,
- X. No destruir ni adueñarse de propiedades ajenas.
- XI. Asistir con frecuencia y responsabilidad a clases y actividades dispuestas por la escuela.
- XII. Entregar oportuna y efectivamente al apoderado, informativos, circulares, citaciones, etc., emitidos por la escuela.

XIII. Hacer uso respetuoso y acorde con la legislación vigente, así como también de lo dispuesto en este Reglamento respecto de los recursos informáticos presentes en la escuela.

3.5 Derechos de los padres, madres y apoderados(as)

I. Conocer y participar en la formulación del Proyecto Educativo, Reglamento de Convivencia Escolar, conocer el Reglamento de Evaluación y del seguro escolar. Todo apoderado tiene derecho a estar informado del proceso educativo de su pupilo, pudiendo solicitar información referente a horarios y avances en su proceso enseñanza-aprendizaje. Del mismo modo, todo apoderado(a) tiene derecho de conocer oportunamente el calendario de controles, evaluaciones, disertaciones, trabajos de investigaciones y reuniones de microcentro.

II. Todo apoderado tiene derecho a solicitar para su pupilo una formación integral basada en una educación de calidad, oportunidades de desarrollo, principios y valores que pretenden esta Institución.

III. El apoderado podrá autorizar (por escrito) o no la participación de su pupilo en clases de religión, talleres extraprogramáticos, actividades en terreno u otras que impliquen la salida del estudiante del establecimiento.

IV. El apoderado tiene derecho a recibir sugerencias que orienten el proceso de búsqueda de soluciones a problemáticas de índole académico, conductuales y/o valóricas que afecten al estudiante.

V. Derecho a ser tratado con respeto por parte de la Comunidad Educativa.

VI. Cualquier situación irregular que observe el apoderado respecto a su pupilo(a), debe ser presentada a través del canal de comunicación formal (agenda escolar) al establecimiento según se indica:

- a) Profesor(a) jefe
- b) Profesor(a) de asignatura
- c) Inspector(a) general
- d) Jefa de UTP.
- e) Psicólogo/ Encargado de Convivencia Escolar
- f) Director(a)

3.6 Deberes de los padres, madres y apoderados(as)

I. Conocer y preocuparse diariamente de su pupilo en los siguientes aspectos:

- a. Salida oportuna de la casa, adecuada presentación personal: Uniforme completo, aseado y portar su delantal.
- b. Evitar atrasos e inasistencias o en su defecto justificar las mismas.
- c. Supervisar que su pupilo disponga de los útiles escolares el día anterior a ser ocupados.
- d. Supervisar que el alumno no porte Celular (o le de un uso adecuado, toda vez que sea imprescindible su utilización), piercing, mp3 u otro elemento tecnológico no pedagógico o vestuario ajeno al uniforme (sin justificación) y que influyan en su concentración y el desarrollo normal de las clases.

II. Apoyar a sus pupilo(a) con materiales y útiles, oportunamente.

III. Apoyar el proceso de aprendizaje de su pupilo(a) considerando las sugerencias que pudiera entregar el profesor (a) y/u otro miembro de la comunidad educativa.

IV. Procurar que el estudiante tenga un horario establecido para dormir, comer, estudiar, leer y realizar actividades extraescolares.

V. No enviar a la Escuela al niño si se encuentra enfermo.

VI. Concurrir oportunamente a citaciones del establecimiento. Y en caso de impedimento, solicitar inmediatamente un nuevo día y hora para la entrevista.

VII. Es de obligatoriedad del apoderado titular nombrar un apoderado suplente, mayor de 21 años, ambos serán los únicos autorizados para ejecutar trámites en el establecimiento.

VIII. Justificar personalmente dentro las 24 horas las inasistencias y cada tres atrasos de su Pupilo.

IX. Asistir a las reuniones de apoderados, ya sea en calidad de apoderado titular o en su defecto el suplente.

X. Retirar personalmente a su pupilo de clases, no enviar a otra persona.

XI. Comunicar oportunamente las ausencias prolongadas de su pupilo.

XII. Asistir puntualmente a reuniones de microcentro; su presencia y sugerencia pueden aportar a una mejor convivencia escolar.

XIII. Verificar que su pupilo(a) tenga su agenda escolar al día (con datos y teléfonos).

XIV. Revisar diariamente la agenda escolar de su pupilo, tomar conocimiento, firmar diariamente y responder las comunicaciones enviadas en la agenda escolar.

- XV.** Cumplir siempre con acuerdos establecidos por el microcentro de cada curso, pues las directivas siempre trabajan esforzadamente a fin de proveer un mejor bienestar para su hijo.
- XVI.** Presentar su preocupación al momento de recibir con respuesta por parte de su pupilo "No tengo Tareas", ya que, es inapropiado que permaneciendo toda una jornada de clases no haya recibido algún contenido o instrucción al respecto o exista alguna actividad por terminar o repasar de las clases recibidas.
- XVII.** El apoderado(a) deberá responder ante todo daño ocasionado por su pupilo(a) a la propiedad del establecimiento, daño que deberá ser cancelado en su totalidad.
- XVIII.** Los apoderados no podrán hacer ingreso a las salas de clases ni interrumpir durante la jornada escolar, ante cualquier situación imprevista, deberán acercarse a secretaría o inspectoría para plantear su inquietud.
- XIX.** El apoderado podrá hacer ingreso al sector de entrevistas u otra dependencia de la escuela sólo en caso de ser citado y en compañía del personal del establecimiento.
- XX.** Toda situación de duda o reclamo frente a un funcionario del establecimiento debe ser canalizada por conducto regular. En primera instancia con la persona afectada; de no quedar conforme con la situación puede recurrir al Equipo Directivo (Inspectoría General, encargado de convivencia escolar, jefa de UTP) y en última instancia a Dirección.
- XXI.** El apoderado, deberá tener un trato respetuoso y amable. No se permitirá bajo ninguna circunstancia, condición ni agravante ni atenuante, ejercer agresión física, verbal y/o psicológica hacia un estudiante u otro miembro de la comunidad escolar. (ver categorización de faltas de apoderados.)
- XXII.** El apoderado autorizará por escrito en la agenda escolar cualquier salida a terreno propuesta por el colegio en el marco de actividades académicas y de integración.

Artículo 4°

Comité de Sana Convivencia Escolar

4.1. Existirá un Comité de Sana Convivencia Escolar u otro organismo similar, que estará integrado por un representante de cada uno de los siguientes estamentos, pudiendo reunirse al menos cuatro de los cinco estamentos:

- a) La Dirección;
- b) Los profesores;
- c) Los alumnos;
- d) Los padres y apoderados;
- e) Los asistentes de la educación.

4.2. El Comité u órgano similar tendrá, entre otras, las siguientes atribuciones:

- **Promover la buena convivencia escolar y prevenir toda forma de violencia física y/o psicológica.**
- Proponer o adoptar las medidas y programas conducentes al mantenimiento de un clima escolar sano.
- Diseñar e implementar los planes de prevención de la violencia escolar del establecimiento.
- Informar y capacitar a todos los integrantes de la comunidad educativa acerca de las consecuencias del maltrato, acoso u hostigamiento escolar y de cualquier tipo de conducta contraria a la sana convivencia escolar.
- Designar a un Encargado de Convivencia Escolar.
- Requerir a la Dirección, a los profesores o a quien corresponda, informes, reportes o antecedentes relativos a la Convivencia Escolar.
- Determinar, con alcance general, qué tipo de faltas y sanciones serán de su propia competencia y aquellas que puedan resolverse directamente por los profesores u otras autoridades del establecimiento, así como los procedimientos a seguir en cada caso.
- Aplicar sanciones en los casos fundamentados y pertinentes.

Artículo 5°

Encargado de Convivencia Escolar

Existirá uno Encargado de Convivencia Escolar, quienes deberá ejecutar de manera permanente los acuerdos, decisiones y planes del Comité de Sana Convivencia Escolar, investigar o derivar en los casos correspondientes e informar sobre cualquier asunto relativo a la convivencia al director(a). Además será responsable de velar por la actualización constante del Reglamento de Convivencia Escolar.

Artículo 6°

Prohibición de conductas contrarias a la sana convivencia escolar

Se prohíbe cualquier acción u omisión que atente contra o vulnere la sana convivencia escolar. La autoridad competente investigará, de conformidad a la normativa interna del establecimiento, las conductas consideradas como maltrato escolar, las que deberán ser debidamente explicitadas y, de ser pertinente, castigadas mediante un sistema gradual de sanciones.

Una vez al mes se realizará un consejo de evaluación disciplinario, para dar a conocer las medidas remediales.

II. PROCEDIMIENTO ANTE SITUACIONES QUE ALTERAN LA SANA CONVIVENCIA ESCOLAR DEL ESTABLECIMIENTO

1. Recepción de Información a través de:

a.- Catastro de estudiantes que alteran el clima escolar y la sana convivencia, entregado por Inspectoría General, desde libro de clases, entrevistas apoderados, registro Inspectoría General, registro de inspectores de piso.

b.- Persona de la comunidad educativa que toma conocimiento u observa una conducta de agresión o acoso (psicológico o físico) quien debe: **Informar de manera escrita a Inspectoría de la situación observada, con algunos antecedentes como nombre y curso de víctima, descripción del hecho e identificación de agresores, con el fin de dar curso efectivo a la investigación.**

2. Inspectoría:

Se hace cargo de la investigación y recolección de la información más detallada de la vida escolar de los involucrados, revisando libro de clases, hojas de entrevistas y registro de inspectores de pasillo, y luego se analizarán los datos y se evaluará según el reglamento de convivencia los pasos a seguir. Un paso esencial en este punto es la discusión y toma de decisiones entre Inspectoría General y el profesor jefe o docente a cargo del curso. Otro aspecto importante es la entrega de información a los padres de los afectados, sean estos víctimas o victimarios, en este punto se debe explicar el procedimiento y lo que contempla el reglamento de convivencia.

Inspectoría entrevista al afectado(a) (firma y/o registro por escrito la entrevista), luego entrevista a agresor(es), y también se deja registro escrito y/o visual.

3. Si el conflicto es leve y ocasional, se procederá de acuerdo a lo estipulado en el reglamento de convivencia: Intervención y búsqueda de resolución pacífica del conflicto entre las partes, a través de mediación, acuerdos y firma de compromisos escritos de los involucrados, conciliación y reparación con el (la) afectada(o), se informará por escrito a padres y/o se citará a entrevista, para dar cuenta del procedimiento y las conclusiones, con el fin de apoyar la superación del conflicto.

4. El procedimiento a seguir con los estudiantes, apoderados y docentes, quedará registrado en la carpeta de entrevistas o en el registro de inspectoría general, donde deben firmar quienes participan de esta entrega de información y recepción correspondiente.

5. Seguimiento y observación semanal por Inspectoría, hasta que en conjunto con el apoderado, el profesor jefe y la dirección, se dé por superada la situación (mínimo 3 semanas de iniciado el proceso).

6. Si el conflicto altera gravemente la convivencia interna, la situación debe ser analizada por el comité de convivencia el cual indicará la Aplicación y ejecución de un Plan de Intervención Individual el cual contemplará en primer lugar medidas formativas, conjunto con el apoderado, reuniendo la mayor cantidad de antecedentes y se evalúe los pasos y los términos que permitan resolver pacífica y adecuadamente el conflicto, dejando como última medida la suspensión menor a 3 a 5 días del infractor de las normas de convivencia.

7. Si el resultado de este procedimiento es positivo, se debe afianzar los logros con la comunidad, mediante refuerzos positivos (anotaciones positivas en hoja de vida, felicitaciones en agenda, reflexión del curso entorno a los temas, actividades generales donde se destaque los beneficios de practicar el buen trato y la sana convivencia, entre otras).

8. Según el tipo de conducta del estudiante, las variables familiares y/u otras situaciones especiales que dificultan el aprendizaje; se debe analizar por parte del equipo de convivencia, una intervención en el grupo o las derivaciones a especialistas e institución correspondiente, con el fin de resguardar el debido proceso a los afectados.

9. Ante resultados adversos de la resolución pacífica de conflictos, o reiteración de faltas graves, los antecedentes serán puestos a disposición del Comité de Sana Convivencia Escolar, quienes analizarán la situación y dispondrán de un plan de intervención individual y /o grupal según corresponda, el cual se será informado a consejo de profesores, ya que los docentes podrán ser parte de las acciones del plan de intervención. Dicho Plan de Intervención debe ser expuesto a los padres y apoderados de los estudiantes y un plazo prudente (5 días) para presentar los descargos ante el comité, si es que no se está de acuerdo con la decisión. De no haber observación por escrito, registrada en el libro de correspondencia recibida de secretaria se procede a informar al DEM del proceso y los lineamientos a seguir.

10. Ante cualquier asunto que no sea explícito en el presente procedimiento o en el reglamento de convivencia escolar, debe ser resuelto por el Comité de Sana Convivencia Escolar de la Escuela René Louvel Bert.

Artículo 7°

Definición de maltrato escolar

7.1. Se entenderá por maltrato escolar **cualquier acción u omisión intencional, ya sea física o psicológica, realizada en forma escrita, verbal o a través de medios tecnológicos o cibernéticos, en contra de cualquier integrante de la comunidad educativa, con independencia del lugar en que se cometa**, siempre que pueda:

- Producir el temor razonable de sufrir un menoscabo considerable en su integridad física o psíquica, su vida privada, su propiedad o en otros derechos fundamentales;
- Crear un ambiente escolar hostil, intimidatorio, humillante o abusivo; o
- Dificultar o impedir de cualquier manera su desarrollo o desempeño académico, afectivo, emocional, moral, intelectual, espiritual o físico.

7.2. Se considerarán constitutivas de maltrato escolar, entre otras, las siguientes conductas:

- Proferir insultos o garabatos, hacer gestos groseros o amenazantes u ofender reiteradamente a cualquier miembro de la comunidad educativa.
- Agredir físicamente, golpear o ejercer violencia en contra de un alumno o de cualquier otro miembro de la comunidad educativa.
- Agredir verbal o psicológicamente a cualquier miembro de la comunidad educativa.
- Amedrentar, amenazar, chantajear, intimidar, hostigar, acosar o burlarse de un alumno u otro miembro de la comunidad educativa (por ejemplo: utilizar sobrenombres hirientes, mofarse de características físicas, etc.).
- Discriminar a un integrante de la comunidad educativa, ya sea por su condición social, situación económica, religión, pensamiento político o filosófico, ascendencia étnica, nombre, nacionalidad, orientación sexual, discapacidad, defectos físicos o cualquier otra circunstancia.
- Amenazar, atacar, injuriar o desprestigiar a un alumno o a cualquier otro integrante de la comunidad educativa (funcionarios, apoderados, familiares) a través de WhatsApps, Facebook, chats, blogs, fotologs, mensajes de texto, correos electrónicos, foros, servidores que almacenan Videos o fotografías, sitios webs, teléfonos o cualquier otro medio tecnológico, virtual o electrónico.
- Exhibir, transmitir o difundir por medios tecnológicos o cibernéticos cualquier actividad institucional (salidas a terreno, actos, presentaciones, así como también transmitir, grabar o difundir cualquier situación que pueda ser constitutiva de maltrato en todas sus formas.
- Realizar acosos o conductas de connotación sexual, aun cuando no sean constitutivos de delito, pero que sí afecten la dignidad de las personas afectadas.

- Portar todo tipo de armas, instrumentos, utensilios u objetos cortantes, punzantes o contundentes, ya sean genuinos o con apariencia de ser reales, aun cuando no se haya hecho uso de ellos.
- Portar, vender, comprar, distribuir o consumir bebidas alcohólicas, drogas o sustancias ilícitas o encontrarse bajo sus efectos ya sea al interior del establecimiento educacional o en actividades organizadas, coordinadas, patrocinadas o supervisadas por éste.

Artículo 8°

Medidas y Sanciones Disciplinarias

8.1. En el contexto de formación de nuestros(as) alumnos(as), las sanciones definidas tienen la finalidad de reconocer la falta, su corrección y reparación del daño causado (personal o a terceros).

Las sanciones y medidas asociadas a la transgresión de una norma, previamente establecida y conocida por todos los miembros de la comunidad educativa, serán determinadas por los encargados pertinentes, siendo posible la adaptación de ellas de acuerdo al contexto de la situación, debiendo considerar siempre el diálogo, apelación y acto de reparación del daño personal y/o material.

Descripción de amonestaciones e instancias resolutivas

Tipos de amonestación

Ante una falta cometida por el estudiante se aplica una amonestación, ya sea por motivos disciplinarios, académicos, de responsabilidad u otras. Con la finalidad de que el estudiante comprenda la necesidad de extinguir y/o reparar la conducta contraria a lo establecido en el Reglamento.

Las amonestaciones pueden ser:

- a) **Diálogo Personal:** Instancia de conversación entre el profesor, inspector, apoderado y/o directivo, con el estudiante. Con la finalidad de exponer ideas y desarrollar un consenso, evitando así la reiteración de la falta que dio origen a la conversación
- b) **Diálogo Grupal:** Instancia de conversación entre el profesor inspector, apoderado y/o directivo, con un grupo de estudiantes o el grupo curso. Con la finalidad de exponer ideas y desarrollar un consenso, se puede determinar sanción formativa para el curso en cuestión.
- c) **Amonestación Verbal:** Conversación privada entre estudiante y profesor, inspector, apoderado y/o directivo. En esta se explicita la norma transgredida y se le explican las posibles consecuencias de la acción y/o de la permisividad de esta, además se entregan patrones de conducta esperadas (tipo de respuesta ante diversos estímulos). Dejando evidencia en la hoja de observación del libro de clases a modo de constancia del tenor de la conversación así como también de las medidas aplicadas.
- d) **Amonestación Escrita:** Registro del hecho en la hoja de vida del estudiante en el libro de clases. En caso de establecer acuerdos, deberán ser registrados bajo el título de **“acciones remediales”**, de acuerdo a lo estipulado en “Tipificación de conductas y medidas a aplicar”.

Instancias resolutivas

Ante la reiteración de faltas, amonestaciones escritas y/o gravedad mayor de la falta en profundidad, frecuencia y/o alcance resulta necesario, para que prime la sana convivencia, aplicar instancias resolutivas de la problemática en forma graduada:

- a) **Entrevista al apoderado:** Conversación privada entre el apoderado del estudiante y el encargado de la citación (profesor, inspector, directivo u otro profesional). Los motivos de esta acción pueden ser de índole disciplinaria, académica, de responsabilidad, informativa, de refuerzo, reconocimiento u orientación.

En esta instancia se explica directamente al apoderado la característica del comportamiento de su pupilo(a) y se establecen compromisos a cumplir por cada parte involucrada. El resultado de esta entrevista quedará registrado en la hoja de observación del libro de clases, bajo la consigna “Entrevista al apoderado” con la firma tanto del funcionario que realizó la entrevista como la del apoderado que asistió a ella. **El no cumplimiento de lo estipulado en las instancias de registro, o la inasistencia injustificada y/o reiterada, dará lugar a la Carta de Compromiso.**

- b) **Carta de Compromiso:** El o la Apoderado(a) y el o la estudiante son citados por el Inspector General con el propósito de informarles que de acuerdo al análisis de la situación académica, conductual o valórica de su hijo(a), se ha determinado fijar unos mínimos

conductuales y/o académicos necesarios y conducentes a superar la situación que genera la convocatoria y que afecte el normal desarrollo de las actividades escolares. Esta situación quedará registrada y será una de las partes componentes del Plan de Intervención Individual, este será acotado en el tiempo y su término dará lugar a una revisión por parte de Inspectoría General en conjunto con Profesor Jefe y Encargado de Convivencia Escolar; *El no cumplimiento dará lugar a la Condicionalidad.*

- c) **Condicionalidad:** El o la Apoderado(a) y el o la estudiante son citados por el Inspector General con el propósito de informarles que de acuerdo al análisis realizado por Dirección e Inspectoría General, en consulta con el Comité de Sana Convivencia, según corresponda, de la situación académica, conductual, valórica o de asistencia a clases de su hijo(a), basándose en criterios consignados en Plan de Intervención Individual, se ha determinado fijar unos mínimos conductuales y/o académicos necesarios y conducentes a superar la situación que es objeto de esta convocatoria. Esta situación será refrendada en un documento de Condicionalidad Escolar, firmado por cada uno(a) de los presentes en este acto. Será acotado en el tiempo y su caducidad dependerá de la decisión del Inspector General. Será revisado constantemente por el profesor jefe, inspectoría u otro profesional que se estime pertinente.

El no cumplimiento y/o resistencia por parte del núcleo familiar a las intervenciones consignadas en Plan de Intervención Individual otorgará al establecimiento la facultad de determinar los lineamientos a seguir, principalmente los que tienen relación con derivaciones a instituciones externas que permitan evaluar posibles vulneraciones de derechos o bien si esta fuere evidente será el establecimiento quien realice una denuncia en los organismos pertinentes. Si por el contrario se generase un adecuado o positiva respuesta a las intervenciones dispuestas será inspectoría general en conjunto con equipo psicosocial quien determinara el levantar dicha sanción para el período escolar siguiente como reconocimiento a la capacidad de la persona reparar y aprender de sus vivencias y de conducirse hacia la mejora permanente como ciudadano de bien.

- d) **Caducidad de matrícula:** La cancelación de matrícula o no renovación de matrícula, se hace efectiva al término del año escolar, es decir, el estudiante pierde su matrícula en el establecimiento para el año siguiente. Para ser efectiva esta medida se debe haber realizado todas las instancias previas descritas en el presente reglamento, tanto de carácter formativos en primera instancia como las disciplinarias.
- e) **Expulsión** La expulsión es la interrupción abrupta e inmediata del proceso de aprendizaje donde el estudiante queda sin escolaridad (hasta que se matricule en otro establecimiento). La decisión de expulsión se debe dar como una medida de último recurso, cuando la escuela, a pesar de realizar todas las estrategias posibles de acuerdo a sus recursos profesionales y materiales, no logra atender al alumno adecuadamente ni asegurar la integridad física y psíquica del resto de la comunidad educativa.

f) **Exámenes Libres:** Todo estudiante podrá optar a la modalidad de Exámenes Libres siempre y cuando cumpla con los requisitos dispuestos por Superintendencia de Educación y Ministerio de Educación, presentando la información relevante, ya sea, por condición física, diagnóstica entre otras, solo pudiendo ser justificados por informe y solicitud de médico tratante (Neurologo, Psiquiatra) y previa determinación y autorización formal por parte del Ministerio de Educación.

8.2. Si el responsable fuere un funcionario del establecimiento, se aplicarán las medidas administrativas contempladas en normas internas, así como en la legislación pertinente, además de consignar el registro de la conducta en la hoja de vida del trabajador/a

8.3. Si el responsable fuere el padre, madre o apoderado de un alumno, en casos graves se podrán disponer medidas como la obligación de designar un nuevo apoderado o la prohibición de ingreso al establecimiento (punto 4 art. IV existencia de normas de funcionamiento)

Se podrá aplicar a quien incurra en conductas contrarias a la sana convivencia escolar, y especialmente en los casos de maltrato, alguna o algunas de las medidas o sanciones disciplinarias tipificadas en este reglamento.

Tipificación de conductas y medidas a aplicar

Lo anteriormente expuesto es parte de las normas internas del establecimiento, lo cual debe ser revisado cada año, a fin de velar por la correcta aplicación y adecuación de dicho protocolo. El Encargado de Convivencia en conjunto con el Comité de Sana Convivencia deben procurar un espacio con la finalidad de integrar plenamente las recomendaciones, para el año académico posterior, velando de este modo por un clima propicio para el aprendizaje de toda la comunidad educativa.

MANUAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR EN ACTUALIZACIÓN TIPIFICACION DE CONDUCTAS

CONDUCTA	FALTA	MEDIDAS Y SANCIONES DISCIPLINARIAS	RESPONSABLE	
			APLICACIÓN	CONTROL
<ul style="list-style-type: none"> ▪ Atrasos reiterados (4 en un mes o 3 días continuos) sin justificativo ▪ Decir sobrenombres a alguien de la comunidad educativa.. ▪ Carecer del material de estudios <u>en forma reiterada</u>(2 oportunidades por asignatura) ▪ Impedir el desarrollo normal de la clase de forma reiterada (2 oportunidades por asignatura o durante el día) ▪ Reaccionar de manera inadecuada frente a una situación académica. ▪ Manipular objetos no pedagógico en el objetivo de la clase (celular, reproductor de música, juguetes, spinner, peluches, etc.) ▪ No atender debidamente los requerimientos, indicaciones u observaciones del docente o de un adulto responsable de la comunidad educativa. • Hacer gestos groseros o amenazantes a cualquier miembro de la comunidad educativa, sin darse cuenta de la gravedad que ello conlleva. ▪ Falta a la verdad. ▪ Conductas que atenten contra la moral y las buenas conductas principalmente las relacionadas a 	LEVE	<p>Objetivo <i>Asumir la responsabilidad de las partes en el conflicto y la aplicación de Técnicas de resolución pacífica de Conflicto; Negociación, Arbitraje, Mediación y Sanciones de resolución Pedagógica/Formativa con Supervisión de un adulto.</i></p> <ul style="list-style-type: none"> • 2 Faltas: <ul style="list-style-type: none"> - Amonestación Verbal y registro en la Hoja de Vida del estudiante. - Asignación de sanción formativa. - Información de la situación al apoderado via canal formal. • Desde 4 faltas: <ul style="list-style-type: none"> - Citación de apoderado de carácter urgente con profesor jefe. - Aplicación de sanción formativa - Asignación de función comunitaria por 1 día. - Registro en hoja de vida del estudiante. • 6 Anotaciones Leves: <ul style="list-style-type: none"> - Citación al Apoderado para entrevista con profesor jefe. - Firma de Compromiso de Conducta del alumno y Apoderado - Registro en hoja de registro escolar del estudiante. - Asignación de sanción formativa. 	PROFESOR/ INSPECTOR	QUIEN APLICA SANCIÓN

relaciones sentimentales		- Asignación de función comunitaria por 3 días		
CONDUCTA	TIPO DE FALTA	MEDIDAS Y SANCIONES DISCIPLINARIAS	RESPONSABLE	
			APLICACIÓN	CONTROL
<ul style="list-style-type: none"> ▪ Ausencia reiterada (sobre 3 días) a clases, más de 5 veces en un mes sin justificación. ▪ Proferir insultos o garabatos, hacer gestos groseros o amenazantes y ofender a cualquier miembro de la comunidad educativa. ▪ Discriminar un estudiante o funcionario del establecimiento. ▪ Amenazar, chantajear, hostigar, burlarse, desprestigiar a cualquier persona, dentro del establecimiento o a través de algún medio tecnológico. ▪ Portar elementos no pertinentes a un objetivo de clases o actividades a fin de la escuela. Interrumpir significativamente el desarrollo de la clase. ▪ Dañar el edificio, muebles o material didáctico de una persona o del establecimiento. ▪ No rendir evaluaciones estando el estudiante presente en el establecimiento. ▪ Falsificación de comunicaciones y/o firmas del apoderado. ▪ Salir del establecimiento sin autorización. 	MODERADO	<p>Objetivo <i>Limitar el efecto de conductas disruptivas en la comunidad escolar que generen mal estar significativo a una o mas personas.</i></p> <ul style="list-style-type: none"> • 1 Falta: <ul style="list-style-type: none"> - Amonestación escrita en hoja de vida del estudiante. - Información a apoderado por medio de canal formal. - Aplicación de sanción formativa. • 3 Faltas: <ul style="list-style-type: none"> - Citación a apoderado por parte de inspección general. - Aplicación de sanción formativa. - Asignación de función comunitaria por 3 días. - Firma de carta de compromiso. - Suspensión de 1 a 3 días - El profesor jefe derivará al estudiante a Dupla Psicosocial. - Implementación de Plan de Intervención Individual. • 5 Faltas: <ul style="list-style-type: none"> - Citación al Apoderado. - Aplicación de sanción formativa - Asignación de función comunitaria de 3 a 5 días. - Suspensión de 3 a 5 días - Evaluación de Condicionales de matrícula . 	INSPECCIÓN GENERAL	INSPECCIÓN GENERAL
CONDUCTA	TIPO DE FALTA	MEDIDAS Y SANCIONES DISCIPLINARIAS	RESPONSABLE	
			APLICACIÓN	CONTROL
<ul style="list-style-type: none"> ▪ Incumplimiento de los Compromisos asumidos dentro de los plazos 		<ul style="list-style-type: none"> • 1 Falta: <ul style="list-style-type: none"> - Amonestación escrita en Hoja de vida, 		

<p>acordados (sobre 3 oportunidades por asignatura)</p> <ul style="list-style-type: none"> ▪ Agredir física o verbalmente, a un miembro de la comunidad escolar en forma reiterada (sobre 3 oportunidades) ▪ Adulteración de cualquier documento oficial del establecimiento. ▪ Transgredir las normas de sana convivencia sociales, ya sea: Hurtando, amenazando, o desprestigiando a cualquier miembro de la comunidad educativa socialmente o por medios tecnológicos o virtuales. ▪ Exhibir, transmitir o difundir por medios cibernéticos cualquier conducta de maltrato escolar. ▪ Realizar acosos o hostigamientos, ataques o juegos de connotación sexual (tocaciones, entre otras), aun cuando no sean constitutivos de delito. ▪ Sustracción de especies. ▪ Portar todo tipo de armas, instrumentos, utensilios u objetos cortantes, punzantes o contundentes, ya sean genuinos o con apariencia de ser reales, aun cuando no se haya hecho uso de ellos. ▪ Portar, vender, comprar, distribuir o consumir bebidas alcohólicas, drogas o sustancias ilícitas o encontrarse bajo sus efectos, ya sea al interior del establecimiento educacional o en actividades organizadas, coordinadas, patrocinadas o supervisadas por el establecimiento. ▪ Incurrir en maltrato escolar reiterado a cualquier miembro de la comunidad educativa a través de cualquier medio, cibernético, social, psicológico. 	<p>GRAVE</p>	<ul style="list-style-type: none"> - Citación del Apoderado de carácter urgente - Asignación de sancion formativa 3 a 5 días. - El profesor jefe deriva el caso a dupla psicosocial. - Suspension de hasta 3 días. - Dupla psicosocial evaluará acciones (derivacion externa, evaluacion de vulneracion de derechos). <ul style="list-style-type: none"> • 2 Faltas: <ul style="list-style-type: none"> - Amonestación escrita en Hoja de vida, - Citación del Apoderado - Asignación de actividades o roles formativos durante 5 días. - Apliación de Plan de Intervención Individual. - Informacion a DAEM de acciones realizadas y por realizar(Coordinadora comunal de Convivencia escolar) - Suspensión por hasta 4 días. - Firma de Condicionalidad de Matricula. • 3 Faltas: <ul style="list-style-type: none"> - Amonestación escrita en Hoja de vida, - Citación del Apoderado. - Asignación de actividades o roles formativos durante 5 días. - Revision de adherencia a orintervenciones propuestas(Plan de Intervencion Individual - Suspension por hasta 5 días - Se informa a organiasmos externos (OPD, PIE, Tribunales de Familia) respecto de la situación del estudiante - Evaluación por pate de comite de la Sana Convivencia Escolar de caducidad de matricula o exoulsion (dependiendo de la gravedad y frecuecia de las faltas cometidas y la no adherencia a estrategias propuestas). - Se informa a DAEM respecto de las determinaciones - Se cita al apoderado por parte de Direcccion para informar respecto de determinaciones. 	<p>Dirección e Inspectoría General ambos en conjunto consultan a Consejo Escolar en</p> <p>caso de no cumplimiento de instancias resolutivas</p>	<p>Inspectoría General</p>
---	---------------------	--	--	-----------------------------------

9.1. Toda sanción o medida debe tener un carácter claramente formativo para todos los involucrados y para la comunidad en su conjunto. Será impuesta conforme a la gravedad de la conducta, respetando la dignidad de los involucrados, y procurando la mayor protección y reparación del afectado y la formación del responsable.

Frente a cualquier problema o conflicto que se pueda presentar, se deben considerar 3 aspectos:

1. Aplicación de procedimientos claros y justos.
2. Aplicación de criterios de graduación de faltas.
3. Factores agravantes o atenuantes.
4. Aplicación de sanciones formativas.

4.1 Las sanciones deben permitir que los niños, niñas y adolescentes tomen conciencia de las consecuencias de sus actos tanto para ellos mismo como para su pares. Para que las sanciones sean reparadoras y eficientes, deben ser coherentes con la falta en tiempo y proporción y de acuerdo a su etapa evolutiva

Algunos tipos de sanciones:

- Dependiendo de la gradualidad de la falta cometida, así como también del tenor de la misma, el alumno/a deberá realizar un trabajo de investigación de carácter formativo el que puede implicar una presentación a su propio curso o bien a otros cursos del establecimiento en un plazo no mayor a 7 días.
- Servicio comunitario: actividad que beneficie a la comunidad educativa, se focaliza en el **esfuerzo y superación personal**. Por ejemplo, limpiar algún espacio del establecimiento, ayudar a cuidar en el recreo a estudiantes menores, ordenar material de biblioteca, etc, previa información y autorización del apoderado de él o la estudiante.
- Servicio pedagógico: contempla una acción en tiempo libre del estudiante, asesorado por un docente, para realizar actividades tales como: recolectar o elaborar material para estudiantes de cursos inferiores, ser ayudantes de un profesor, etc.

Sanciones que no se pueden aplicar

- Castigos físicos
- Cualquier castigo que implique un riesgo para la seguridad e integridad de los y las estudiantes.
- Medidas disciplinarias que atenten contra la dignidad de los y las estudiantes
- Impedir el ingreso de un o una estudiante al establecimiento o enviarlo de vuelta al hogar sin comunicación previa con el apoderado, ya que ello representa un riesgo para su integridad física y psicológica, al no existir certeza de si existe un adulto disponible para su cuidado en ese horario.
- Medidas que afecten la permanencia de los y las estudiantes en el sistema escolar o que perjudique su proceso educativo.
- Impedir el ingreso, la permanencia u obstaculizar la asistencia de un estudiante por estar embarazada o ser madre.
- Cancelar la matrícula, suspender o expulsar estudiantes por no pago o por razones de su rendimiento.
- Retener los documentos académicos u aplicar otra sanción a los estudiantes por no pago de los compromisos contraídos por los padres o apoderados con el establecimiento.

9.2. Deberán tomarse en cuenta al momento de determinar la sanción o medida, los siguientes criterios:

- a) La edad, la etapa de desarrollo y madurez de las partes involucradas;
- b) La naturaleza, intensidad y extensión del daño causado;
- c) La naturaleza, intensidad y extensión de la agresión por factores como:
 - La pluralidad y grado de responsabilidad de los agresores;
 - El carácter vejatorio o humillante del maltrato;
 - Haber actuado en anonimato, con una identidad falsa u ocultando el rostro;
 - Haber obrado a solicitud de un tercero o bajo recompensa;
 - Haber agredido a un algún miembro de la Comunidad Educativa.
- d) La conducta anterior del responsable;
- e) El abuso de una posición superior, ya sea física, moral, de autoridad u otra;
- f) La discapacidad o indefensión del afectado.
- g) Circunstancias y contexto.
- h) Intereses (intencionalidad)

De esta forma garantizamos el respeto y derecho de todos los involucrados, los cuales son:

- Ser escuchados
- Que sus argumentos sean considerados
- Se presume inocencia
- Reconocer derecho a la apelación

Artículo 10°

Obligación de denuncia de delitos

Director, inspectores, docentes, asistentes de la educación y todo funcionario de la educación tendrá el DEBER de denunciar cualquier acción u omisión que revista caracteres de delito y que afecte a un miembro de la comunidad educativa, tales como lesiones, amenazas, robos, hurtos, abusos sexuales, porte o tenencia ilegal de armas, tráfico de sustancias ilícitas u otros. Se deberá denunciar ante Carabineros de Chile, la Policía de Investigaciones, las fiscalías del Ministerio Público o los tribunales competentes, dentro del plazo de 48 horas desde que se tome conocimiento del hecho, sin perjuicio de lo dispuesto en los artículos 175 letra e) y 176 del Código Procesal Penal.

Artículo 11°

Reclamos

11.1. Todo reclamo por conductas contrarias a la sana convivencia escolar podrá ser presentado en forma verbal o escrita ante cualquier autoridad del establecimiento, la que deberá dar cuenta a la Dirección, dentro de un plazo de 24 horas, a fin de que se dé inicio al debido proceso.

11.2. Se deberá siempre resguardar la identidad del reclamante y no se podrá imponer una sanción disciplinaria en su contra basada únicamente en el mérito de su reclamo.

Artículo 12°

Protocolo de actuación

12.1. Mientras se estén llevando a cabo las indagaciones aclaratorias y el discernimiento de las medidas correspondientes, se asegurará a todas las partes la mayor confidencialidad, privacidad y respeto por su dignidad y honra.

12.2. De cada actuación y resolución deberá quedar constancia escrita en los instrumentos propios del establecimiento, debiendo mantenerse el registro individual de cada reclamo. No se podrá tener acceso a dichos antecedentes por terceros ajenos a la investigación, a excepción de la autoridad pública competente.

12.3. En el procedimiento se garantizará la protección del afectado y de todos los involucrados, el derecho de todas las partes a ser oídas, la fundamentación de las decisiones y la posibilidad de impugnarlas.

Artículo 13°

Deber de protección

13.1. Si el afectado fuere un alumno, se le deberá brindar protección, apoyo e información durante todo el proceso.

13.2. Si el afectado fuere un profesor o funcionario del establecimiento, se le deberá otorgar protección y se tomarán todas las medidas para que pueda desempeñar normalmente sus funciones, salvo que esto último ponga en peligro su integridad.

Artículo 14°

Notificación a los apoderados

Al inicio de todo proceso en el que sea parte un estudiante, se deberá notificar a sus padres o apoderados. Dicha notificación se realizará de forma inmediata ocurridos los hechos y /o incidentes y podrá efectuarse por cualquier medio idóneo, pero deberá quedar constancia de ella.

Artículo 15°

Investigación

15.1. El encargado de convivencia escolar deberá llevar adelante la recopilación necesaria para la aplicación de los protocolos y medidas formativas o bine la aplicación de un Plan de Intervención Individual si así se estimara en relación los reclamos, entrevistando a las partes, solicitando información a terceros o disponiendo cualquier otra medida que estime necesaria para su esclarecimiento.

15.2. Una vez recopilados los antecedentes correspondientes o agotada la investigación en un plazo no superior a 72 hrs., el encargado deberá presentar un informe ante el Comité de la Sana Convivencia Escolar, o el que haga sus veces, para que este aplique una medida o sanción si procediere, o bien para que recomiende su aplicación a la Dirección o autoridad competente del establecimiento.

Artículo 16°

Citación a entrevista

16.1. Una vez recibidos los antecedentes por la autoridad competente, la Dirección o quien la represente deberá citar a las partes y, en su caso, a los padres o apoderados del estudiante o los estudiantes involucrados, a una reunión que tendrá como principal finalidad buscar un acuerdo entre las partes, entrevista y acuerdos quedaran registrados en ficha de entrevista. Para esta entrevista, se considerará el tipo de tópicos que convenga tratar en presencia de los alumnos o sólo entre adultos.

16.2. En caso de existir acuerdo entre las partes se podrá suspender el curso de la indagación, exigiendo a cambio el cumplimiento de determinadas condiciones por un período de tiempo convenido. Si se cumplen íntegramente las condiciones impuestas se dará por cerrado el reclamo, dejándose constancia de esta circunstancia.

16.3. Si no hubiere acuerdo, se deberá oír a las partes involucradas, quienes deberán presentar todos los antecedentes que estimen necesarios. También se podrá citar a un profesional en la materia, quien podrá aconsejar o pronunciarse al respecto.

Artículo 17°

Resolución

La autoridad competente deberá resolver si se cumplen los requisitos para imponer una sanción, o bien si el reclamo debe ser desestimado. Deberá quedar constancia de los fundamentos que justifiquen la decisión adoptada. Dicha resolución debe ser notificada a todas las partes y, en su caso, al Comité de la Sana Convivencia Escolar.

Artículo 18°

Medidas de reparación

En el Plan de Intervención Individual, se deberá especificar las medidas de reparación adoptadas a favor del afectado, así como la forma en que se supervisará su efectivo cumplimiento. Tales medidas podrán consistir, por ejemplo, en disculpas privadas o públicas, restablecimiento de efectos personales, cambio de curso u otras que la autoridad competente determine.

Artículo 19°

Recursos

Todas las partes tendrán la posibilidad de recurrir fundadamente en contra de la resolución adoptada por el Comité o autoridad competente, dentro de un plazo razonable.

Artículo 20°

Mediación

El establecimiento podrá implementar instancias de mediación u otros mecanismos de similar naturaleza como alternativa para la solución pacífica y constructiva de los conflictos de convivencia escolar. Este sistema incluirá la intervención de alumnos, docentes, orientadores, otros miembros de la comunidad educativa y especialistas.

III. Convivencia escolar y protocolos de actuación

Consideraciones

Para la elaboración de protocolos, se deben clarificar conceptos y tener en cuenta la normativa legal vigente, con el objetivo de proceder adecuadamente y aplicar justos procesos a los y las involucrados.

La base de todo protocolo está fundamentada en el concepto de **convivencia escolar**, según la Ley General de Educación N° 20.370, promulgada el 2009 y modificada el 2011, establece en el artículo 16 a): "se entenderá por buena convivencia escolar la coexistencia armónica de los miembros de la comunidad educativa, que supone una interrelación positiva entre ellos y permite el adecuado cumplimiento de los objetivos educativos en un clima propicio para el desarrollo integral de los y las estudiantes".

De acuerdo a esto, se deben distinguir los siguientes términos:

Agresividad	Conflicto	Violencia	Acoso Escolar
<ul style="list-style-type: none"> - Comportamiento defensivo natural. - Forma de enfrentar riesgos y amenazas. - No deben ser suprimidos, sino que autorregulados. 	<ul style="list-style-type: none"> - Involucra a dos o más personas que están en oposición o desacuerdo debido a intereses diferentes. 	<ul style="list-style-type: none"> - Comportamiento legítimo que implica el uso y abuso de poder o la fuerza de una o más personas en contra de otra/s y/o sus bienes. 	<ul style="list-style-type: none"> - Forma de violencia definido por 3 características: 1. Se produce entre pares. 2. Es reiterado en el tiempo. 3. Existe asimetría de poder entre las partes (psicológico o físico).

NO ES ACOSO ESCOLAR O BULLYING:

- Un conflicto de intereses o desacuerdos entre personas.
- Las peleas entre personas que están en igualdad de condiciones, aunque sean reiteradas en el tiempo.
- Una pelea ocasional entre dos o más personas.
- Las agresiones de adulto a estudiante, ya que esto constituye maltrato infantil.

Cuando la Violencia Escolar constituye delito y debe ser denunciado:

El artículo 1° del Código Penal Chileno, establece que. *“Es delito toda acción u omisión voluntaria penada por la Ley”*. Un delito es un comportamiento que ya sea por propia voluntad o por imprudencia, pone en peligro algún bien o la integridad física de las personas.

Entre los delitos que contempla la Ley se encuentran:

- Lesiones
- Agresiones sexuales
- Amenazas (de muerte o en general de hacer daño)
- Robos
- Venta o tráfico de drogas, entre otros.

El artículo 175 letra e) del Código Procesal Penal, establece que *“ante la presencia de un delito que ocurra dentro del establecimiento educacional o que afecta a las y los estudiantes, están obligados a efectuar la denuncia los directores, inspectores y profesores de los establecimientos educacionales de todo nivel”*, así como también toda persona que tome conocimiento de la ocurrencia de un delito. Esta denuncia debe ser realizada dentro de las 24 horas siguientes al momento en que se tome conocimiento del hecho, ante cualquiera de los siguientes organismos: Carabineros, PDI, fiscalía.

TIPIFICACIÓN DE LOS TIPOS DE VIOLENCIA

- ✚ Violencia Psicológica, incluye insultos, amenazas, burlas, rumores mal intencionados, aislamiento, discriminación en base a la orientación sexual creencia religiosa, origen étnico, etc. También considera las agresiones psicológicas de carácter permanente que constituye el acoso escolar o bullying.
- ✚ Violencia Física, es toda agresión que provoca daño o malestar, patadas, empujones, cachetadas, manotazos, mordidas, arañazos, etc., que pueden ser realizadas con el cuerpo o algún objeto. Considera desde las agresiones físicas ocasionales hasta las agresiones sistemáticas que constituyen el acoso escolar o bullying.
- ✚ Violencia Sexual, son agresiones que vulneran los límites corporales de una persona, sea hombre o mujer, con una intención sexualizada. Incluye tocaciones, insinuaciones, comentarios de connotación sexual, abuso sexual, violación, intento de violación, etc.

- ✚ Violencia de Género, son agresiones provocadas por los estereotipos de género, que afectan a las mujeres. Esta manifestación de violencia, contribuye a mantener el desequilibrio entre hombres y mujeres. Incluye comentarios descalificatorios, agresiones físicas o psicológicas, fundadas en la presunta superioridad de uno de los sexos por sobre el otro.
- ✚ Violencia a través de medios tecnológicos, implica el uso de la tecnología para realizar agresiones o amenazas a través de correos electrónicos, chats, blogs, fotologs, WhatsApp mensajes de textos, sitios web o cualquier otro medio tecnológico, virtual o electrónico, que puede constituirse en ciberbullying. Genera un profundo daño en las víctimas, dado que son acosos, de carácter masivo y la identificación del o los agresores se hace difícil, por el anonimato que permiten las relaciones virtuales.

Artículo 21°

Procedimientos y protocolos

Todos los Establecimientos Educativos deben contar con Protocolos de actuación frente a situaciones que se puedan presentar. Un protocolo es un “documento que establece, de manera clara y organizada, los pasos a seguir y los responsables de implementar las acciones necesarias para actuar frente a una situación de violencia escolar”. Los protocolos, deben estar incluidos en el Reglamento y deben ser conocidos por todos los miembros de la Comunidad Escolar. De igual forma, deben ser complementados con políticas de promoción y prevención.

Los protocolos exigidos son los siguientes:

1. Protocolo de Acoso Escolar o Bullying.
2. Protocolo de agresión sexual y maltrato grave.
3. Protocolo de maltrato físico y psicológico de un adulto a un menor.
4. Protocolo de maltrato físico y psicológico de un menor a un adulto.
5. Protocolo de maltrato físico y psicológico entre estudiantes.
6. Protocolo de maltrato físico y psicológico entre adultos.
7. Protocolo de consumo de alcohol y drogas.
8. Protocolo de retención de estudiantes en situación de embarazos, padres y madres.
9. Protocolo ante accidente escolar

1. PROTOCOLO ANTE ACOSO ESCOLAR O BULLYING

El Procedimiento

Identificar de los alumnos (víctima y victimarios), lo cual se obtiene como resultado de la aplicación del procedimiento ante situaciones que alteran la convivencia escolar.

Aplicación de procedimiento que se inicia con el Archivo de Registro de Casos, donde se junta la Hoja de Vida Escolar de los estudiantes involucrados, descripción general de la situación, Ficha de Intervención, todos ellos quedara en Inspectoría general, donde se debe juntar el registro de los pasos aplicados.

El Inspector General o el Equipo de Convivencia Escolar asignarán las sanciones dispuestas en el reglamento de convivencia escolar, de acuerdo al resultado de la aplicación de este protocolo.

- A. Detección
Responsable: Integrante de la Comunidad Educativa.
Al constatar la situación alerta a los responsables
- B. Evaluación preliminar de la situación
Responsable: Directivo o docente que acoge la situación
 - Aplicación pauta indicadores de urgencia
 - Informar autoridad del establecimiento
- C. Adopción de medidas de urgencia para implicados
Responsable: Directivo o docente que acoge la situación.
 - Informar a las familias
 - Derivar atención médica
 - Alertar al equipo técnico y autoridad del establecimiento
 - Informar según corresponda: carabineros, PDI, SENAME y otros
- D. Diagnóstico de acoso escolar (abuso de poder, entre pares recurrencia en el tiempo)
Responsable: Equipo Técnico
 - Información pauta de indicadores de urgencia
 - Entrevista actores claves
 - Reconstrucción hechos

- Aplicación cuestionario
- Análisis del contexto
- Elaboración de informe concluyente
- Informar al sostenedor y MINEDUC

Aplicación reglamento de convivencia

- E. Generar plan de intervención
 Responsable: Equipo Técnico
Herramientas:
- Registro psicosocial
 - Derivación a red de apoyo
- Condiciones:
- Acoger y educar a víctima
 - Sancionar y educar a agresor
 - Trabajar con observadores
- F. Evaluación e informe final de intervención
 Responsable: Equipo Técnico
- Acciones de seguimiento
 - Reunión equipo técnico
 - Informe final a sostenedor y MINEDUC

El Encargado de Convivencia convocara al menos tres veces al año al equipo de convivencia con la finalidad de estudiar y analizar los casos de estudiantes que alteraron la sana convivencia, ya sea porque fueron sindicados como agresores de maltrato o de acoso, con la finalidad de evaluar las medidas y/o remediales aplicadas, esto en basado en la idea de actualizar y mejorar el presente protocolo.

2. PROTOCOLO DE AGRESIÓN SEXUAL Y MALTRATO GRAVE

- A. Acoger la situación de abuso o maltrato relatada por la víctima. Contener al afectado/a.
- B. Informar a Director/a y Encargado de Convivencia Escolar del Establecimiento.
- C. Registrar en ficha el relato de la víctima entregado al primer interlocutor, de manera de no sobre entrevistar, completando los datos solicitados de forma objetiva y precisa.
- D. Citar apoderado o adulto responsable del menor (que no sea el agresor) y dar a conocer la situación.
- E. Denunciar y derivar a las Instituciones y organismos especializados (PDI, Carabineros, Fiscalía). Esta denuncia debe realizarse dentro de las 24hrs desde que se relata el hecho.
- F. Informar a la DAEM del hecho ocurrido.
- G. Seguimiento del caso, por parte del Encargado de Convivencia y/o Equipo psicosocial.
- H. Resguardo de la confidencialidad.

Importante: Evitar el relato reiterado por parte del estudiante que denuncia un acto abusivo, para no **re – victimizar**, el/la menor no debe ser entrevistado por personal del Establecimiento, se considera **sólo** el primer relato.

3. PROTOCOLO DE MALTRATO FÍSICO Y PSICOLÓGICO DE UN ADULTO A UN MENOR.

- A. Acoger denuncia de maltrato físico y/o psicológico por parte de un miembro adulto de la comunidad escolar, sobre un estudiante.
- B. Informar a Director/a y Encargado de Convivencia Escolar del Establecimiento.
- C. Se debe identificar si el maltrato es en el hogar o dentro del Establecimiento.
- D. Director y Encargado de Convivencia Escolar realizan investigación interna para corroborar los hechos. Se realizan entrevistas con involucrados: agredido, agresor, adulto responsable del menor (apoderado), testigos.
- E. Director y Encargado de Convivencia Escolar elaboran informe con evidencias, acuerdos y seguimiento.

- F. Aplicación Reglamento Convivencia Escolar (sanciones). Si el agresor es un familiar o adulto externo al Establecimiento, se le prohíbe ingreso al mismo, si es apoderado se solicita cambio de este. Se debe garantizar protección al agredido
- G. Si se constata el maltrato se debe denunciar en las Instituciones y organismos especializados (PDI, Carabineros, Fiscalía).
- H. Informar a la DAEM del hecho ocurrido.
 - I. Seguimiento del caso, por parte del Encargado de Convivencia y/o Equipo psicosocial.
- J. Resguardo de la confidencialidad.

4. PROTOCOLO DE MALTRATO FÍSICO Y PSICOLÓGICO DE UN MENOR A UN ADULTO.

- A. Acoger denuncia de maltrato físico y/o psicológico por parte de un estudiante hacia un adulto de la comunidad escolar.
- B. Informar a Director/a y Encargado de Convivencia Escolar del Establecimiento.
- C. Se debe indagar sobre la gravedad del hecho para determinar apoyos y derivación.
- D. Trasladar a Hospital Regional (urgencias) para constatar lesiones y realizar denuncia en organismos pertinentes (PDI, Carabineros, Fiscalía).
- E. Director y Encargado de Convivencia Escolar realizan investigación interna para corroborar los hechos. Se realizan entrevistas con involucrados: agredido, agresor, adulto responsable del menor (apoderado), testigos.
- F. Director y Encargado de Convivencia Escolar elaboran informe con evidencias, acuerdos y seguimiento.
- G. Aplicación Reglamento Convivencia Escolar (sanciones), de acuerdo a tipo de lesión o falta (leve, grave, gravísima).
- H. Informar a la DAEM del hecho ocurrido.
 - I. Seguimiento del caso, por parte del Encargado de Convivencia y/o Equipo psicosocial.
- J. Resguardo de la confidencialidad.

5. PROTOCOLO DE MALTRATO FÍSICO Y PSICOLÓGICO ENTRE ESTUDIANTES.

- A. Acoger denuncia de maltrato físico y/o psicológico por parte del estudiante afectado.
- B. Informar a Director/a y Encargado de Convivencia Escolar del Establecimiento.
- C. Director y Encargado de Convivencia Escolar realizan investigación interna para corroborar los hechos. Se realizan entrevistas con involucrados: agredido, agresor, adulto responsable del menor (apoderado), testigos.
- D. Director y Encargado de Convivencia Escolar elaboran informe con evidencias, acuerdos y seguimiento.
- E. Aplicación Reglamento Convivencia Escolar (sanciones). De acuerdo a la gravedad de la lesión se aplica Reglamento, se debe garantizar protección al agredido, se entrega ayuda profesional a agredido y agresor.
- F. Si se constata el maltrato se debe denunciar en las Instituciones y organismos especializados (PDI, Carabineros, Fiscalía).
- G. Informar a la DAEM del hecho ocurrido.
 - H. Seguimiento del caso, por parte del Encargado de Convivencia y/o Equipo psicosocial.
- I. Resguardo de la confidencialidad.

Importante: Tipificar los tipo de maltrato considerando que no es Bullying.

PROTOCOLO DE MALTRATO FÍSICO Y PSICOLÓGICO ENTRE ADULTOS. **(Comunidad educativa).**

- A. Acoger denuncia de maltrato físico y/o psicológico por parte del afectado.
- B. Informar a Director/a y Encargado de Convivencia Escolar del Establecimiento.
- C. Trasladar a Hospital para constatar lesiones y realizar denuncia en organismos pertinentes (PDI, Carabineros, Fiscalía).
- D. Director y Encargado de Convivencia Escolar realizan investigación interna para corroborar los hechos. Se realizan entrevistas con involucrados: agredido, agresor, testigos.
- E. Director y Encargado de Convivencia Escolar elaboran informe con evidencias, acuerdos y seguimiento.

- F. Aplicación Reglamento Convivencia Escolar (sanciones). De acuerdo a la gravedad de la lesión se aplica Reglamento, se debe garantizar protección al agredido, se entrega ayuda profesional a agredido y agresor.
- G. Informar a la DAEM del hecho ocurrido.
- H. Seguimiento del caso, por parte del Encargado de Convivencia y/o Equipo psicosocial.
- I. Resguardo de la confidencialidad.
- J. El Director en conjunto con equipo directivo y comité de la sana convivencia serán responsables de acordar las medidas correctivas y/o punitivas hacia el adulto, acordes a la gravedad de la falta, dentro las que van desde carta de compromiso a solicitar el cambio de apoderado y /o prohibir el ingreso al establecimiento al adulto.

7. PROTOCOLO DE CONSUMO DE ALCOHOL Y DROGAS.

- A. Frente a una presunción de consumo de drogas y/o alcohol, se acoge la denuncia y se informa a Director/a y Encargado de Convivencia Escolar del Establecimiento.
- B. Director y Encargado de Convivencia Escolar realizan investigación interna para corroborar los hechos. Se realizan entrevistas con involucrados (profesor jefe, inspector, estudiantes, otros) y testigos.
- C. Director y Encargado de Convivencia Escolar elaboran informe con evidencias, acuerdos y seguimiento.
- D. Se cita al apoderado o tutor de el o los involucrados informando de la situación, de acuerdo con la información recopilada, y se informa además de la realización Derivación a centro de salud y programa SENDA que corresponda.
- E. Aplicación Reglamento Convivencia Escolar (sanciones formativas, dependiendo de la gravedad de la falta sanciones punitivas). Se debe indagar sobre la gravedad del hecho para determinar apoyos y derivación
- F. Para criterios de denuncia considerar la Ley 20.000 y/o solicitar orientación a Instituciones y organismos especializados (PDI, Carabineros, Fiscalía).
- G. Informar a la DAEM del hecho ocurrido.
- H. Seguimiento del caso, por parte del Encargado de Convivencia y/o Equipo psicosocial.
- I. Resguardo de la confidencialidad.

8. PROTOCOLO DE MANEJO EN AULA.

- A. Los Docentes deben asegurarse que los estudiantes conozcan sus expectativas académicas y de comportamiento desde el primer día de clases. Así también deben mostrar confianza aun cuando no la sienta.
- B. Al presentarse una situación que altera el clima de aula de carácter leve, el Docente debe intervenir inmediatamente para calmar la situación, dando una orden verbal con voz fuerte y energética. Intervenga con las siguientes estrategias:
 - Use claves no verbales.
 - Mantenga el ritmo de actividad.
 - Muévase cerca de los estudiantes.
 - Reoriente el comportamiento.
 - Dé la instrucción necesaria.
 - Directa y asertivamente diga al estudiante que se detenga.
 - Dé al estudiante la opción de comportamientos con el objeto de recibir refuerzo positivo.
 - Terminada la clase, establezca una conversación con los estudiantes involucrados en la cual se reflexione en torno a las actitudes y resolución positiva de conflictos.
- C. En situaciones complejas requieren intervenciones más enérgicas, casos de agresión (peleas, intimidación, provocación, etc) debe aplicar las siguientes estrategias:
 - Dé una orden verbal con voz fuerte “¡Alto!”.
 - Separe a los peleadores.

- Pida a los otros estudiantes que se retiren o retomen actividades.
 - Si es necesario, solicite la ayuda de un adulto externo (Inspector, Paradocente, Psicólogo, etc).
 - En casos de Intimidación: Intente despersonalizar la situación y diga que se encargara luego para así evitar la lucha de poder y autoridad.
 - Si las confrontaciones persisten, pida al estudiante salir de la sala en compañía de un adulto, con el objeto de calmar (tiempo fuera).
- D. Ocurridas estas situaciones, posterior a su resolución, debe establecer un diálogo con los involucrados a fin de aplicar medidas remediales de acuerdo al reglamento Interno del Establecimiento:
 - Suspenda un privilegio o actividad deseada.
 - Cree un contrato de comportamiento.
 - Aísle o remueva a los estudiantes.
 - Imponga una multa o detención.
 - E. Si la situación continúa y los estudiantes no responden a su intervención, solicite ayuda de Inspector de piso, Paradocente, Orientador, Psicólogo o algún adulto que se encuentre cerca.
 - F. Al momento de intervenir a los estudiantes, es necesario dar espacio para que se calmen y así abordar el problema con claridad.
 - G. A través del Encargado de Convivencia Escolar, implementar estrategia de mediación y conciliación con los profesionales pertinentes (dupla psicosocial, orientador, etc).
 - H. Elaborar Plan de Intervención Individual con responsables para el monitoreo y seguimiento, el cual debe ser realizado por parte del Encargado de Convivencia y/o Equipo psicosocial.
 - I. Realizar entrevistas individuales e informar a los padres, quienes además deben ser parte del plan de intervención.
 - J. Revisión y aplicación de Reglamento Interno del Establecimiento.
 - K. Elaborar Informe de lo acontecido con acuerdos y plazos de acción.

9. PROTOCOLO DE CASOS CRÍTICOS.

Entenderemos por Casos Críticos, aquellos estudiantes que presenten e informen al Establecimiento una patología debidamente certificada por especialista y/o estudiantes con necesidades educativas especiales permanentes y transitorias.

- A. Al momento de la matrícula, el apoderado debe completar la Ficha de Salud donde se consigna información relevante con los aspectos médicos del estudiante.
- B. Los Docentes que atienden al estudiante, deben estar en conocimiento de la situación del estudiante, resguardando la confidencialidad de aspectos personales.
- C. Si existe una condición de salud de base, tomar resguardos de cuidado y manejo conductual.
- D. Supervisar recreos y actividades que pudieran generar riesgo en el estudiante.
- E. Informar al apoderado de las medidas preventivas y actividades consideradas para el estudiante, de manera de coordinar y clarificar responsabilidades.
- F. Los padres son los únicos responsables de suministrar tratamiento medicamentoso, lo cual debe quedar consignado al momento de matricular.
- G. Se debe dar a conocer Protocolo de accidentes escolares.
- H. En casos de Graves Alteraciones de la Conducta, requiera certificado y recomendaciones de médico tratante, con el objeto de corroborar la adaptabilidad social del estudiante.
- I. Ante eventos sufridos por los estudiantes, registrar en hoja de vida y/o libro asignado para la situación.

. PROTOCOLO DE RETENCIÓN DE ESTUDIANTES EN SITUACIÓN DE EMBARAZOS,

PADRES Y MADRES.

- A. Realizar catastro de situación de embarazos, padre y madres, que este en concordancia con datos entregados a Junaeb.
- B. Detectados los casos, el Profesor Jefe debe entrevistar al estudiante junto a su apoderado para tomar acuerdos. En caso que los padres desconozcan la situación, el Psicólogo y/o asistente Social de Establecimiento actuarán como mediadores y ofrecerán la contención y apoyo necesarios.
- C. El Profesor Jefe informa a UTP, para coordinar apoyos pedagógicos y de asistencia:
 - Sistema de Evaluación
 - Criterios de promoción

- Porcentaje de Asistencia: No hacer exigible el 85% de asistencia. Inasistencias derivadas por embarazo, parto, post parto, control del niño sano, enfermedad del bebé se consideran válidas presentando certificado médico, carné de salud u otro documento médico.

- Asistencia a clases de Educación Física: Se evaluará si la estudiante embarazada se exime o permanece en clases de acuerdo a posibilidades y riesgos.

- En el caso de las Embarazadas: permitir y facilitar las salidas al baño, y la utilización de espacios como bibliotecas o salas para evitar exponerse a condiciones climáticas, stress o accidentes.

- Horarios de Amamantamiento: facilitar la salida de las alumnas para ejercer esta función como máximo 1 hora, considerando tiempos de desplazamiento. En caso de que el Establecimiento cuente con un espacio para dicho acto, facilitar los tiempos y resguardos.

- Los permisos por enfermedad de hijo/a menor de un año, rige tanto para madres como para los padres, avalado por certificado médico correspondiente.

- Elaborar calendario flexible de estudios: Que incorpore asistencia, permisos, horarios de ingreso y salida, consignar la solicitud de documentos médicos (certificados, carnet, etc) que avalen la situación. Este calendario será firmado por Profesor Jefe, UTP, Apoderado y estudiante, con copia para cada uno. Se debe brindar apoyo pedagógico necesario mediante Tutorías, para lo cual se debe nombrar un docente responsable que supervise su realización.

D. Director, Encargado de Convivencia Escolar, Jefe UTP, Orientador, Psicólogo o Asistente Social contactarán a Profesional del DEM encargado de Salas Cunas Municipales para ofertar a los estudiantes.

E. El Jefe UTP socializará el Calendario de Estudios con Director/a e Inspector/a para conocimiento y formalización.

F. Seguimiento del caso, por parte del Encargado de Convivencia y/o Equipo psicosocial.

11. PROTOCOLO ANTE ACCIDENTE ESCOLAR

▪ DEFINICIÓN

Accidente, "Es toda lesión que un estudiante sufra a causa o con ocasión de sus estudios y que le produzca incapacidad o muerte."

▪ OBJETIVO

Lograr, que en una eventual ocurrencia de un accidente de un estudiante, el Administrativo responsable, sean capaces de reaccionar del modo correcto con tal de rehabilitar al estudiante afectado.

▪ ESCRIPCIÓN ACCIDENTE ESCOLAR

Una vez ocurrido un accidente a un alumno se debe proceder de la siguiente manera:

a) La Persona que auxilia, debe contener al alumno para que permanezca en reposo en sala de enfermería por un tiempo razonable hasta evaluar el traslado al Centro de asistencia Médica que corresponde, simultáneamente al aviso de la situación al apoderado(a).

b) La dirección aportará la Declaración de Accidente escolar para facilitar todas las atenciones necesarias que el Servicio de Salud debe prestar dentro del marco del Seguro de Accidentes al cual todo alumno de la Escuela R.L.B tiene derecho

c) La Dirección tomara las medidas necesarias para apoyar al Apoderado, en el seguimiento de la recuperación del Estudiante accidentado y para investigar y definir las causas que provocaron el hecho para solucionar las deficiencias que pudieron haber originado el hecho.

▪ REQUISITOS

El Accidente Escolar se enmarca en lo establecido en el Decreto N° 313, Seguro de Accidentes Escolares de acuerdo con el artículo 3° de la Ley 16.744.-

Serán requisitos exigibles los siguientes:

a) La Escuela R.LB emitirá la Declaración de Accidente Escolar para el Servicio de Salud en el Formulario legal.

b) El estudiante sus padres y/o apoderados también se encuentran facultados de realizar la denuncia de Accidente Escolar de trayecto cuando el hecho ocurre fuera de las dependencias del establecimiento antes de ingresar o a la salida de la Escuela hacia el hogar.

▪ PUNTOS CLAVES

"La declaración del establecimiento de Accidente Escolar para el Servicio de Salud es fundamental para lograr la prestación de los beneficios de la ley para el estudiante".

▪ RESPONSABILIDAD

El afectado o su Apoderado, será responsable directo de informar a la dirección de la ocurrencia del accidente.

La Dirección de la Escuela R.L.B será responsable directo de la confección de la Declaración de Accidente Escolar al Servicio de Salud para su oportuna atención.

El Comité Paritario de la Escuela R.L.B. es el responsable de la investigación de las causas que provocaron el accidente. Y la derivación y Aplicación de medidas disciplinarias, si corresponde.

▪ **EMERGENCIAS**

El siguiente es el flujograma que indica el proceder en forma simple

- ▮ Accidente Escolar
- ▮ Informa a la Dirección
- ▮ La Dirección elabora la declaración al Servicio de Salud y comunica al apoderado
- ▮ Se dará aviso telefónico al Apoderado
- ▮ Se solicita ambulancia, si se requiere o se trasladará al Servicio de Salud
- ▮ Se acompaña en el Ingreso y acceso a las atenciones médica.
- ▮ Se delegará en un adulto responsable (familiar) el acompañamiento.
- ▮ Se delega a un Funcionario de la Escuela, el seguimiento de Estado de salud hasta la recuperación.

▪ **INSTRUCCIÓN**

El procedimiento de actuación en el caso de accidente de un estudiante será dirigido por el Coordinador de Seguridad Escolar, en cuanto a la instrucción e información a todo el personal del establecimiento educacional.

▪ **INSPECCIONES DE LAS CONDICIONES FÍSICAS**

De las inspecciones de las condiciones físicas del establecimiento se encargará el Comité Paritario de Higiene y Seguridad.

IMPORTANTE: SIEMPRE HACER ENTREGA DEL DOCUMENTO DE ACCIDENTE ESCOLAR AL APODERADO AÚN CUANDO NO SE SOLICITE, DE SER NECESARIO QUE EL APODERADO FIRME UN DOCUMENTO CON LA RECEPCIÓN DE LA INFORMACIÓN.

Artículo 22°

Publicidad

El establecimiento deberá adoptar las acciones necesarias para la correcta, oportuna y completa difusión acerca de las normas y planes relativos a la convivencia escolar a través de todos los medios disponibles, para que la comunidad educativa esté permanentemente informada y pueda ejercer sus derechos.

IV EXISTENCIA DE NORMAS DE FUNCIONAMIENTO

1. Horarios de Funcionamiento de la Escuela: 07:30 a 17:30 hrs.

2. Horario de clases:

- Lunes a Jueves: 08:30 a 15:30 hrs.
- Viernes: 08:30 a 14:15 hrs.

- a) El régimen de estudio de la Escuela Básica René Louvel Bert E- 521 es semestral. Las fechas correspondientes al inicio de cada periodo semestral están de acuerdo con el calendario oficial Escolar de cada año, entregado por la Secretaría Regional Ministerial de Educación.
- b) De acuerdo a la estructura diaria y semanal, por curso o nivel, según corresponda, se considerarán las horas y tiempo destinado al inicio y término de la jornada, el número de horas lectivas, el tiempo de los recreos y el tiempo destinado al almuerzo de los estudiantes (horario JEC).
- c) De la atención de apoderados: acorde al horario de cada profesor y/o encargado de unidad

3. Asistencia y puntualidad: La asistencia y puntualidad son aspectos formativos básicos promovidos por el establecimiento hacia toda la comunidad educacional entendiéndose por este al conjunto de alumnos(as), profesores(as), personal administrativo, personal de servicio, padres y apoderados.

- a) Los estudiantes deberán asistir a todas sus clases evitando situaciones de ausencia
- b) La llegada y salida del establecimiento por parte de los estudiantes debe realizarse puntualmente dentro de los horarios establecidos.
- c) Se deberá evitar el retiro de estudiantes durante su horario de colación u horario de clases.
- d) Todos los estudiantes deben permanecer en el interior del colegio durante toda su jornada de clases e ingresar a todas las clases que contempla su horario de trabajo escolar.
- e) Cualquier salida del establecimiento durante este horario deberá ser autorizada, por el Directivo de turno después de ser justificada personalmente por el apoderado titular o suplente, mediante la firma del libro de registro de salidas y deberá ser registrada en la agenda escolar

3.1 Inasistencias

Horario de Justificaciones: 08:00 a 08:45 hrs

• Todas las inasistencias deberán ser justificadas personalmente por el apoderado titular o suplente a más tardar el día en que el estudiante se reintegra a clases, dejando el registro correspondiente en la Agenda Escolar. En caso de presentar certificación médica como justificación de la inasistencia, ésta debe ser entregada personalmente por el apoderado en **portería del establecimiento (entregar una copia del documento)**

Los llamados telefónicos no serán aceptado como método informativo por parte del apoderado(a)

- El no ingresar a clases estando en el colegio, se consigna como inasistencia.
- Los estudiantes deberán realizar su colación en las dependencias del colegio (espacios especialmente habilitados para ello) disponiendo recreos de 15 minutos y 30 minutos para el horario de almuerzo

3.2 Atrasos

3.2.1 Se considerará como “*atraso de llegada*” el ingreso al colegio después del horario establecido.

3.2.2 Serán considerados “*atrasos entre jornada*”, todos aquellos que se produjeran al reinicio de clases después de un recreo o en un cambio de hora, una vez que el estudiante ya ha ingresado al establecimiento.

Los(as) alumnos(as) que presenten atrasos deberán presentarse con inspector en portería para su justificación y registro. El alumno podrá ingresar al salón de clases hasta 5 minutos iniciada la clase, pasado este tiempo ingresará debe registrarse el atraso el cual deberá ser justificado debidamente.

- 3° Atraso, redacción de notificación para el apoderado, quien deberá firmar dicho documento para garantizar el conocimiento de la falta de su pupilo(a). Junto con la notificación, se hace entrega del pase para el ingreso a clases.
- 4° Atraso, el inspector (u otra persona encargado del cumplimiento de esta normativa escolar) solicita la asistencia del apoderado en el establecimiento.
- 5° Atraso, se realiza suspensión de toda actividad escolar de no mediar la presencia del apoderado, quien deberá entrevistarse con el inspector general o la orientadora, para clarificar la situación y buscar remediales.
- 6° Atraso a partir de esta falta en adelante, el apoderado tendrá la obligación de justificar personalmente cada situación de este tipo.

Cuando las inasistencias o atrasos de los(as) alumnos(as) sean producto de alguna representatividad reconocida por la Dirección de la Escuela no será considerada como tal, dejando constancia de esto en el Libro de Clases.

4. Permisos:

Todo alumno que necesite retirarse de la escuela debe ser hecho personalmente por apoderado(a) o a través de comunicaciones escritas o correos dirigidos a renelouvel@daemcompcepcion.cl. Mediante autorización escrita del apoderado, los alumnos participan en diversas actividades organizadas por la comunidad como concursos de cueca o Danza, asambleas, actividades deportivas de la comuna, provincial y regional como son: ajedrez, Fútbol. Atletismo, etc. Talleres de medio ambiente y Encuentros Tecnológicos, Encuentros de Alumnos “Talentedos” auspiciados por la Universidad de Concepción.

5. Presentación Personal:

El uniforme correspondiente desde el inicio del año escolar es:

- Los (as) alumnos(as) deberán traer al establecimiento todas sus pertenencias marcadas con el nombre, apellido y curso.
- Delantal color blanco su uso es parte fundamental del uniforme por lo tanto es de carácter obligatorio.
- Buzo de la escuela: el uniforme de educación física es el buzo del establecimiento y zapatillas. Es obligación de cada alumno contar con una polera de recambio para estas clases.
- Damas: Falda gris, chaleco, blusa, corbata, zapatos negros, calceta azul, blazer.
- Varones: Pantalón gris, chaleco, blusa, corbata, blazer, zapatos negros.

“Responsabilidad en actividades académicas”

6. Requerimientos de tareas y a trabajos específicos:

- Cada profesor(a) es responsable de pedir con la debida anticipación a través de libreta de comunicaciones, materiales, elementos, fechas de pruebas, controles.
- La asignación de tareas y/o trabajos escolares es propia de cada docente; se solicita que cada actividad sea comunicada con la debida anticipación a los(as) apoderados(as).
- Al Finalizar el año cada profesor debe entregar nómina de libros de lectura del plan lector para el primer y segundo semestre.
- Al inicio del año cada profesor debe entregar su calendario semestral de evaluaciones

7. Está estrictamente prohibido:

Traer, utilizar elementos impropios de la actividad escolar (celulares, radios, discman, etc. Que provoquen molestias e incomodidades en el aula. De hacerlo, el elemento será requisado y entregado al final de la jornada escolar.

Situación de será registrada en el libro de clases.

El profesor(a) que retira el artefacto, deberá citar al apoderado del estudiante para informarle sobre la situación ocurrida.

La pérdida, destrucción o robo de elementos impropios a la actividad escolar son de completa responsabilidad del apoderado y/o estudiante, debiendo asumir las consecuencias y/o sanciones que considere el establecimiento ante el incumplimiento de esta normativa.

8. Normas de regulación entre apoderados y Establecimiento:

La relación con los apoderados es una relación fluida y amistosa. Todo apoderado que necesite los servicios dela escuela tienen una respuesta directa en todos los estamentos; relación fluida con Centro General de Padres, Microcentros y apoderados en forma individual. Todo apoderado(a) debe ingresar a Secretaría a solicitar cualquier información, secretaria lo deriva a quien corresponda, Director, Inspector General, Jefe Unidad Técnica Pedagógica, Orientadora, Profesor(a), Apoderado(a) debe presentarse en la Escuela en horario fijado por el Profesor Jefe publicado a comienzo de año.

En el caso de presentarse algún inconveniente en la relaciones entre apoderados y algún otro miembro de la comunidad educativa se optaran por las sanciones que se consideren oportunas dependiendo de la gravedad, frecuencia de la falta, pudiendo llegar hasta la prohibición de ingresar al establecimiento (solo en casos en que se han realizado acciones previas, entrevistas, carta de compromiso, mediaciones, cambio de apoderado).

CONDUCTA	FALTA	MEDIDAS Y SANCIONES DISCIPLINARIAS	RESPONSABLE	
			APLICACIÓN	CONTROL

No firmar agenda Escolar o medio de comunicacion formal del establecimiento (diaria, comunicaciones personales, citaciones).	LEVE	1ra falta: - Se envía comunicación indicando la importancia de tomar conocimiento de proceso Educativo de su pupilo - Se deja registro en hoja de vida del estudiante 2da falta: - Se envía citación de apoderado - Se deja contancia de situación y citación en hoja de vida del estudiante - De no asistir ni justicar su inasistencia a entrevista se derivará a Dupla Psicosocial 3ra falta: - Se recepciona derivación por parte de Dupla Psicosocial - Se realiza citación de	Profesor Jefe	Profesor(a) Jefe
--	------	--	---------------	------------------

		<p>apoderado suplente.</p> <ul style="list-style-type: none"> - No se le permitirá al apoderado ingresar al establecimiento, a modo preventivo. 		
<p>Amenazar, golpear, hostigar, chantajear, hurtar, denigrar y/o agredir física o psicológicamente a otros miembros de la comunidad educativa</p>	GRAVE	<p>1ra falta:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Se informara formalmente a Dirección del establecimiento, quien derivará a Encargado de Convivencia Escolar - Se informara por parte del Encargado de Convivencia Escolar que el apoderado involucrado pasara a ser apoderado suplente y se firmará carta de compromiso - Funcionario afectado podrá tomar las medidas correspondiente de acuerdo a la legislación vigente <p>2da falta :</p> <ul style="list-style-type: none"> - Se informará al apoderado que debe designar otro apoderado suplente y se prohibirá el ingreso al establecimiento. - Funcionario afectado podrá tomar las medidas correspondiente de acuerdo a la legislación vigente. 	Encargado de Convivencia Escolar	Encargado de Convivencia Escolar
<p>Presentarse en el establecimiento en evidente estado alterado de conciencia por medio del consumo de sustancias psicotrópicas y /o Alcohol.</p>	GRAVE	<p>1ra falta:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Se le invita al adulto a retirarse del establecimiento de manera amable y cordial. - Se cita al miembro de la Comunidad Educativa a entrevista con Encargado de Convivencia Escolar - Se le informa al Adulto de que no se permitirá su ingreso al establecimiento, de ser apoderado titular o suplente deberá designar otro. - Encargado de Convivencia Escolar emitirá informe detallando situación y resolución a Dirección anexando registro de entrevista, para su posterior formalización. 	Encargado de Convivencia Escolar	Encargado de Convivencia Escolar

9. Normas que relacionan a la Escuela con la comunidad:

La Escuela está inserta en la comunidad. La relación con distintas instituciones se hace diariamente: presencia de Carabineros con charlas de Prevención y Educación de Tránsito, con la Universidad del Bío Bío recibiendo alumnos que necesitan hacer pasantías, con consultorios de sector, Jornadas de atención dental, junta de Vecinos, Universidad de Concepción, San Sebastián, Del Desarrollo, Institutos Profesionales, la Escuela es sede de diversas actividades del sector, debido a su ubicación y a su estructura, amplitud y comodidad.

V RECONOCIMIENTO DE ACCIONES Y COMPORTAMIENTOS DESTACADOS

El reconocimiento de las acciones relevantes de una persona, estimula a ella y a los demás adoptar estas mismas conductas deseables, razón por la cual es muy conveniente hacer presente el grado que le reporta al Establecimiento, a la Comunidad Educativa, el tener alumnos (as) destacados en los siguientes aspectos:

- Rendimiento Escolar, seis o más de promedio
- Responsabilidad y participación activa en eventos
 - Asistencia y puntualidad, clases y compromisos contraídos
 - Honradez en su actuar diario
 - Solidaridad
 - Modales y cortesía
 - Cooperación

DE LOS TIPOS DE REFUERZO.

- a) **Felicitaciones Verbales:** Conversación pública o privada entre el estudiante y el profesor u otro funcionario, en la cual se deja en evidencia que la conducta o proceder del estudiante es positiva y esperada.
- b) **Felicitaciones Escritas:** Constancia en la hoja de observación del libro de clases, bajo la consigna "Felicitaciones Escritas" o "Anotación Positiva" o (+), en la cual se deja en evidencia que la conducta o proceder del estudiante es positiva y esperada.
- c) **Carta a la Familia:** Constancia en formato Carta enviada por Inspectoría General al domicilio del estudiante, dirigida a sus padres, en la cual se explicitan las felicitaciones al estudiante y la familia por los logros obtenidos por este en relación a aspectos académicos, valóricos y/o conductuales. El Profesor Jefe y/o Inspector de Pasillo, es el encargado de entregar esta información al Inspector General.
- d) **Reconocimiento en el Curso:** Felicitaciones Públicas a nivel Curso de un estudiante que ha evidenciado conductas o procedimientos positivos y esperados, así como también logros en materia académica, valórica y/o conductual.
- e) **Reconocimiento ante la Comunidad Educativa:** Felicitaciones Públicas a nivel Colegio, en la Ceremonia de premiación anual, de un estudiante que ha evidenciado conductas o procedimientos positivos y esperados, así como también logros en materia académica, valórica y/o conductual.

OTROS TIPOS DE REFUERZOS:

- Destacar a los alumnos(as), fotos de los alumnos destacados en Diario Mural en el hall del centro escolar.
- Confeccionar tríptico semestral de alumnos destacados.
- Enviar reconocimiento a apoderados de los alumnos.
- Registrar observaciones positivas en el libro de clases, libreta de notas e informe de Personalidad.
- Reconocimiento en Reunión de Microcentro de alumnos destacados.
- Confeccionar tríptico de nombre de Directivas de Microcentro, delegados(as) y apoderados destacados en su aporte en la Unidad Educativa.
- Registrar en Diario Mural de Apoderados la Directiva del Centro General de Padres y Apoderados.

*****TODA FALTA O SITUACION NO ESTIPULADA EN ESTE REGLAMENTO SERÁ MOTIVO DE REVISION POR PARTE DEL COMITE DE LA SANA CONVIVENCIA ESCOLAR PUDIENDO SER INCORPORADO DE FORMA POSTERIOR, SIN PERJUICIO DE LA APLICACIÓN DE LOS PROTOCOLOS EXISTENTES .**